

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de mayo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1002

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular con medida cautelar–SS
Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00046-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín “INVERCOOB”
Endosatario para el cobro judicial: Luz Nancy Salguero Rodríguez
Correo electrónico: luznancysalguero20@yahoo.es
Demandado: Judiber Ángel Naboyan Gómez, Jhoan Manuel Moreno Mina, Yesica Lorena Riascos Urrutia y Mery Laura Trujillo Collazos

I. Asunto:

Atendiendo la diligencia de notificación realizada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se evidencia que las mismas serán tenidas en cuenta, por cumplir con los presupuestos de la norma en mención; empero no será posible respecto de la efectuada a la demandada YESICA LORENA RIASCOS URRUTIA, en razón a que rebotó el correo enviado, ya que lo hizo al canal digital 111222553j@gmail.com, siendo lo correcto, 1112223553j@gmail.com, por lo que se realizará por Secretaría la respectiva notificación a dicho canal digital.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER en cuenta la notificación realizada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a los demandados JUDIBER ÁNGEL NABOYAN GÓMEZ, JHOAN MANUEL MORENO MINA y MERY LAURA TRUJILLO COLLAZOS.

SEGUNDO.- ORDENAR por secretaria la notificación de la existencia de este asunto a la demandada YESICA LORENA RIASCOS URRUTIA, al canal digital 1112223553j@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 34 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 20 de mayo de 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af15482f28f6d7ecef05f0c95b257147486a29dae929b4d69ff8a242c18cbab**

Documento generado en 19/05/2022 05:30:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**